

**CONVOCATÒRIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL
PATROCINIO PUBLICITARIO DEL MUNICIPIO DE DELTEBRE PARA EL
EJERCICIO 2024**

1.- Objecto i finalitat

El objeto de esta convocatoria y de las bases reguladoras homónimas es regular las subvenciones otorgadas para actividades de patrocinio publicitario del municipio de Deltebre, que fomenten y difundan el municipio de Deltebre en el ámbito de Cataluña, del Estado y en el europeo, mediante la incorporación de publicidad estática en la carrocería de vehículos de cualquier actividad, en el ámbito lúdico o turístico, así como la participación en ferias y/o muestras y la inclusión de los logotipos y enlaces del Ayuntamiento de Deltebre en el material de información turística, sitios web y en los escaparates de los establecimientos comerciales y/o de servicios, así como, en su caso, en las redes sociales.

La finalidad es fomentar la proyección del municipio hacia el exterior mediante el patrocinio publicitario.

2.- Actividades subvencionables

La actividad subvencionable consiste en la realización de un patrocinio publicitario del municipio de Deltebre, de forma voluntaria, mediante la instalación de imágenes visibles en las carrocerías de los vehículos, así como en el material de información turística, sitios web de cualquier actividad en el ámbito lúdico, turístico o alimentario y en los escaparates de los establecimientos comerciales y/o de servicios, así como, en su caso, en las redes sociales, del municipio de Deltebre. Las imágenes, logotipos u otros elementos que deben utilizarse para llevar a cabo el patrocinio publicitario del municipio de Deltebre deberán ser autorizados expresamente por parte del Ayuntamiento de Deltebre para ser aptos a los efectos de otorgar la subvención.

Para las solicitudes destinadas a la difusión del municipio de Deltebre a través de las siguientes líneas:

Línia 1→ Retolació de vehicles:

- **Supuesto 1:** Se subvencionará hasta el 100% del costo de la actividad subvencionable, con un máximo de 600,00.-€. La rotulación del logotipo proporcionado por el Ayuntamiento debe ser dimensionada conforme a la rotulación del beneficiario, ocupando un mínimo del 10% de la superficie a rotular.

- **Supuesto 2:** Si el vehículo ya está rotulado, se subvencionará la rotulación, dimensionada conforme a la ya existente, del logotipo proporcionado por el Ayuntamiento de Deltebre, ocupando un mínimo del 10% de la superficie a rotular, y el incentivo otorgado será el doble del costo de esta rotulación, con un máximo de 600,00.-€.

Línea 2 → Página web de la actividad económica solicitante:

Para las solicitudes destinadas a la difusión del municipio de Deltebre a través del sitio web de la actividad económica solicitante, se subvencionará hasta el 100% del costo de la actividad subvencionable, con un máximo de 100,00.-€.

Línea 3 → Otras actividades subvencionables:

Para la solicitud destinada a la difusión del municipio de Deltebre a través de las demás actividades subvencionables, se subvencionará hasta el 100% del costo de la actividad subvencionable, con un máximo de 200,00.-€.

Línea 4 → Adhesión a la plataforma de MarketPlace

Para la solicitud destinada a la difusión del municipio de Deltebre mediante la adhesión a la plataforma de comercio en línea MarketPlace (deltamarket.cat), se subvencionará el 50% de la cuota de inscripción, con un máximo de 50,00.-€.

Línea 5 → Publicidad en las pantallas LED del municipio de Deltebre:

- **Supòsito 1:** Incentivo de 131,25.-€ (el 75%) de la tarifa de inserción de espacios durante 4 semanas. El servicio incluye:
 - Imagen fija 10"
 - Programación
 - Tarifa 4 semanas
- **Supòsit 2:** Incentivo de 75,75.-€ (el 75%) de la tarifa de inserción de espacios durante 4 fines de semana. El servicio incluye::
 - Imagen fija 10"
 - Programación
 - Tarifa 4 fines de semana

3.- Requisits per ser persona beneficiària

Podrán ser destinatarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria y las bases de referencia aquellas personas físicas o jurídicas que, empadronadas o con sede social en el municipio de Deltebre, realicen alguna de las actividades subvencionables anteriormente mencionadas y cumplan con los siguientes requisitos: Siguin titulars dels

vehicles, o en tot cas que siguin socis de les cooperatives que tenen la titularitat dels vehicles.

- Sean titulares de los vehículos, o formen parte de cooperativas y asociaciones titulares de los vehículos, destinados a cualquier actividad en el ámbito lúdico o turístico que fomenten o promuevan una repercusión publicitaria, dentro o fuera de nuestro ámbito, según la puntuación del proyecto.
- En caso de no ser los titulares de los vehículos, deben contar con la autorización por parte del representante o la persona con poderes para contratar de la cooperativa titular de los vehículos, con el fin de poder insertar la publicidad en el vehículo.
- Que los vehículos cumplan con todas las condiciones legales necesarias para llevar a cabo el transporte terrestre de mercaderías y que estén actualmente en activo/uso.
- Sean titulares de las actividades empresariales, de carácter lúdico, turístico o alimentario, que fomenten o promuevan una repercusión publicitaria, dentro o fuera de nuestro ámbito, según la puntuación del proyecto.
- Sean titulares de las actividades empresariales, establecimientos comerciales y/o de servicios, que se adhieran, durante el plazo mínimo de un año, a la plataforma de comercio en línea MarketPlace (deltamarket.cat).
- Tengan su sede social o estén empadronadas en Deltebre la persona socia o titular.
- Compromiso de insertar en un lugar visible del vehículo/s el patrocinio publicitario mediante el material gráfico (emblema) del Ayuntamiento de Deltebre durante el plazo mínimo de un año. El diseño será proporcionado por el Ayuntamiento de Deltebre, y la impresión y la instalación serán realizadas por parte del beneficiario de la subvención.
- Acreditar, mediante certificados correspondientes, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Generalitat de Catalunya, así como de las obligaciones con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Deltebre, en el momento de la solicitud.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género de acuerdo con el art. 11 de la Ley 17/2015 de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4.- Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación del cumplimiento de la finalidad

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, además de las especificadas en las bases de referencia:

- Comunicar al Ayuntamiento de Deltebre cualquier modificación de las condiciones establecidas en la normativa, especialmente aquellas que dieron lugar a su otorgamiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Deltebre, así como, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, si procede, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Velar por la conservación en buen estado del sistema/soporte de publicidad estática.
- Comunicar de forma inmediata, al Ayuntamiento de Deltebre, cuando el sistema/soporte de publicidad estática inserto se encuentre en mal estado de conservación.
- En caso de que el sistema/soporte de publicidad estática se haya deteriorado, llevar a cabo las actuaciones necesarias para que, en el plazo mínimo, se proceda a su reposición por parte del Ayuntamiento de Deltebre.

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere apropiados, que se está llevando a cabo la actividad subvencionable, y la persona beneficiaria de la subvención deberá brindar libre acceso para la comprobación.

La persona beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada, previa al otorgamiento, mediante la presentación de las facturas correspondientes, junto con la solicitud de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará a través de la inspección por parte de los técnicos municipales, mediante la aportación de documentación acreditativa tanto de las rutas realizadas por los vehículos en los que se ha insertado la publicidad como del material de promoción turística editado, y por cualquier otro medio que, a criterio de los técnicos del Ayuntamiento de Deltebre, resulte adecuado o necesario para justificar que se ha dado cumplimiento al objetivo y finalidades del patrocinio publicitario. Asimismo, será necesario aportar las facturas correspondientes a los gastos que se subvencionan.

El personal del Àrea de #DeltebreProjecció revisarà y velará por la correcta justificación de las subvenciones otorgadas.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede llevar al reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de las bases.

Las subvenciones otorgadas de acuerdo con estas bases pueden ser objeto de Control Financiero, de acuerdo con el Título III de la Ley general de Subvenciones.

5.- Régimen de compatibilidades

Esta subvención no es compatible con otras subvenciones, ayudas, incentivos, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes del Ayuntamiento de Deltebre.

Las subvenciones objeto de las bases correspondientes a esta convocatoria se otorgarán hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria.

6.-Régimen de concesión

Independientemente de la denominación del procedimiento de concesión que consta en las bases (directa), en la práctica resulta ser el de concurrencia no competitiva (de la misma forma que se denominan ayudas sociales pero deben ser tratadas, en la mayoría del procedimiento, como una subvención sujeta a la LGS). Las solicitudes se irán resolviendo por orden de entrada hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal efecto, que consta en el apartado 9 de esta convocatoria.

7.- Forma y plazos de presentación de solicitud

La subvención se concederá a instancia de la parte, y el período para presentar las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de octubre de 2024.

La solicitud se presentará mediante el modelo normalizado que se puede encontrar en el sitio web del Ayuntamiento de Deltebre www.deltebre.cat.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Edificio de Servicios (con cita previa) del Ayuntamiento de Deltebre, no obstante, podrán presentarse por cualquier medio que prevea la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y estarán acompañadas de la siguiente documentación::

- Instancia de solicitud de subvención.
- Declaración responsable que indique el compromiso de llevar a cabo el patrocinio publicitario como mínimo durante el período de un año.
- Declaración responsable que indique el compromiso de adhesión a la plataforma de MarketPlace del Ayuntamiento de Deltebre como mínimo durante el período de un año.
- Documentación del vehículo mediante el cual se realizará la actividad de patrocinio publicitario; en caso de vehículo articulado, se requerirá la documentación de ambos vehículos (ficha técnica, permiso de circulación y tarjeta de transporte).
- Autorización expresa, por parte del titular del vehículo o representante legal de la cooperativa, para el caso de que el Ayuntamiento sea requerido por otra administración con la finalidad de aportar los datos del vehículo.
- Documentación que acredite la titularidad de la actividad que desarrolla el objeto de la subvención.
- Factura que acredite la ejecución de la actividad para la línea 5.
- Documentación que acredite que se cumplen los criterios de concesión.
- Certificado de que la persona solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Generalitat de Catalunya y la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Deltebre.
- Copia de la documentación siguiente (únicamente si esta no está en poder del Ayuntamiento de Deltebre):
 - Personas físicas: DNI de la persona solicitante.
 - Personas jurídicas: CIF de la persona solicitante y DNI/NIE del representante legal.

En caso de resultar beneficiario o beneficiaria, se requerirá la presentación de la documentación acreditativa ya referenciada en la declaración responsable, siempre y cuando no conste en los registros del Ayuntamiento o haya podido ser consultada por este.

El criterio para determinar el orden de acceso a la subvención, cuando sea necesario, será el orden de presentación de las solicitudes, con toda la documentación completa y correcta, y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación deberá realizarse, previo requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación.

8.- Criterios de valoración

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos:

Criterios	Puntuación	
Imagen del vehículo (volumen y superficie a aplicar publicidad)	10 puntos si es semi-remolque	
	5 puntos si es un vehículo rígido	
Antigüedad del vehículo a rotular	10 puntos para vehículos de hasta 5 años	
	5 puntos para vehículos de 5 a 10 años	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito de Cataluña)	5 puntos por cada provincia.	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito estatal).	10 puntos por cada Comunidad Autónoma.	
Destinos/rutas habituales del vehículo (ámbito europeo).	Hasta 3 puntos según el número de viajes a realizar.	
	Hasta 3 puntos según los países visitados.	
Impacto ambiental del vehículo.	Emisiones cero: Vehículos eléctricos.	20 puntos
	ECO - Vehículos híbridos enchufables o no enchufables.	15 puntos
	C - Turismos y furgonetas ligeras (gasolina a partir de enero de 2006 y diésel a partir de enero de 2014).	10 puntos
	B - Turismos y furgonetas ligeras (gasolina a partir de enero de 2000 y diésel a partir de 2006).	5 puntos
La creación de nuevas experiencias turísticas en Deltebre. (Se entiende por "nueva experiencia turística" una actividad o servicio que hasta ahora no se ha llevado a cabo en el municipio de Deltebre).	Hasta 48 puntos	
La creación de paquetes turísticos	Hasta 36 puntos	

en los que las empresas que ofrecen el servicio sean de Deltebre.	
Edición de material de promoción turística de la empresa (folletos, panfletos, mapas, etc.).	Hasta 15 puntos
La creación o actualización de páginas web o micrositios de las empresas.	Hasta 15 puntos
La participación en ferias o promociones turísticas en las cuales no participe directamente el Ayuntamiento.	Internacional 32 puntos
	Estatat 16 puntos
	Autonómica 8 puntos
	Provincial 4 puntos
La participación en acciones de promoción turística organizadas por el Ayuntamiento.	Hasta 36 puntos
La formación en materia de turismo (cursos específicos de turismo, restauración, idiomas) del personal que trabaje en la empresa y que se realice durante el ejercicio anual vigente.	2 puntos/curso, hasta un máximo de 10 puntos
Estar asociados a FECOTUR	15 puntos
Estar asociados a la Asociación de Empresarios Turísticos del Delta de l'Ebro.	12 puntos
Estar adheridos a la Carta Europea del Turismo Sostenible.	8 puntos
Actividad o producto marca Reserva de la Biosfera.	8 puntos
Disponer del título de Punto de Información Turística del Parque Natural (se ha realizado el curso de formación para conocer mejor el Delta).	4 puntos
Disponer del título de Experto en el Parque Natural (que es el mismo curso pero mucho más extenso).	6 puntos
Que el establecimiento disponga de algún sello de calidad.	8 puntos/sello
Certificado de adhesión a la	36 puntos

plataforma de comercio en línea MarketPlace.	
---	--

La valoración final que se otorgará al proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en cada criterio. La valoración se realizará mediante un informe técnico donde se reflejará la aplicación de los criterios que conducen a la conclusión del mismo..

9.- Crédito presupuestario y cuantía total máxima.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 3.000,00.-€. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

Crédito presupuestario al cual se imputan las subvenciones: Aplicación Presupuestaria 480.00-23103 Incentivos a la Dinamización Económica y para la Mejora de Imagen de Pueblo.

10.- Instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Área de #DeltebreProjecció.

Valorada la solicitud, una vez sea completa, desde el Área de #DeltebreProjecció del Ayuntamiento de Deltebre, se emitirá la relación de personas que tienen derecho a la subvención y el importe individual de esta.

Vista la relación de personas con derecho a la subvención, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local. Este órgano acordará en virtud de la propuesta y dentro del plazo de 2 meses desde la fecha de presentación de las solicitudes.

Se notificará de forma individual a las personas beneficiarias, en el plazo máximo de 15 días desde el acuerdo de Junta de Gobierno Local.

La subvención se entenderá aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

11.- Pago i justificació

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por parte de las personas beneficiarias, la cual se realizará en un mínimo de 30 días desde la fecha de resolución o acuerdo de otorgamiento de la subvención.

El pago del importe otorgado se realizará mediante transferencia al cuenta del beneficiario, del 100% del importe que conste en el dictamen de la resolución de la subvención. En ningún caso el pago de la subvención se realizará en metálico.

El Ayuntamiento puede verificar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, que se está llevando a cabo la actividad subvencionable. La persona beneficiaria de la subvención deberá dar libre acceso para la verificación.

La persona beneficiaria de la subvención deberá aportar la justificación de la actividad subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde la concesión de la subvención, mediante la presentación de las facturas correspondientes, junto con la solicitud de la subvención.

La justificación de la actividad subvencionada se realizará mediante la inspección por parte de los técnicos municipales, mediante la aportación de documentación acreditativa tanto de las rutas realizadas por los vehículos en los cuales se ha insertado la publicidad como del material de promoción turística editado, y por cualquier otro medio que, a criterio de los técnicos del Ayuntamiento de Deltebre, resulte idóneo o necesario para justificar que se ha dado cumplimiento al objetivo y finalidades del patrocinio publicitario. Asimismo, será necesario aportar las facturas correspondientes a los gastos que se subvencionan.

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que fueron consideradas para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, puede conllevar el reintegro total o parcial de la subvención por parte del beneficiario/a, de acuerdo con lo establecido en la base 17 de las bases correspondientes a esta convocatoria.

12.- Modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión se puede modificar, a solicitud del beneficiario, cuando por circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que estas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, no afecten a

los derechos de terceros y que la solicitud se presente dentro del plazo para realizar la actividad.

13.- Control financiero i règimen jurídico aplicable

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Deltebre.

En todo aquello que no esté previsto en las bases de las subvenciones a las que corresponde esta convocatoria, de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley general de subvenciones.

Disposición adicional: Aplicación de la convocatoria.

La aplicación de la presente convocatoria está supeditada a que haya suficiente partida presupuestaria.

Disposición final.- Vigencia

Esta convocatoria, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Tarragona.